

ACTA DE SESIÓN No. CD-8/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de Goar Holdings Corp., para ser accionista indirecto de más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.
- II. Solicitud de autorización para modificar el asiento registral de la señora María Myrian Miranda de Fuentes, por cambio de apellido, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia.
- III. Cancelación del asiento registral de Agentes de Servicios Previsionales de AFP CRECER, S.A. en el Registro de Agente de Servicios Previsionales.
- IV. Cancelación de autorización de Agente Comercializador de Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios de AFP CONFIA, S.A.
- V. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora La Guna, (VTRPLG), por un monto de hasta cinco millones trescientos mil de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,300,000.00).
- VI. Autorizar inscripciones de nuevos asientos registrales, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero – febrero 2023.

- VII. Información reservada.
- VIII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GOAR HOLDINGS CORP., PARA SER ACCIONISTA INDIRECTO DE MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización de Goar Holdings Corp., para ser accionista indirecto de más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran los integrantes del sistema financiero y sus accionistas; II) Que el artículo 6 en relación con el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de una sociedad de seguros que representen más del 1% del capital social, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia; III) Que el Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros (NPS4-03) establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir los solicitantes para tramitar la autorización a efecto de adquirir acciones de las sociedades de seguros en un porcentaje superior al 1% del capital social de la entidad emisora; y IV) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos, es procedente autorizar la solicitud presentada por el Apoderado General de la sociedad Goar Holdings Corp., del domicilio de Panamá, para ser accionista indirecto de más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a la sociedad Goar Holdings Corp., del domicilio de Panamá, ser accionista indirecto de más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., conforme al detalle siguiente:

Nombre del Accionista	Acciones Indirectas	%
Goar Holdings Corp.	793,591.23	5.29061

y 2) Comunicar a Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y a la sociedad Goar Holdings Corp., el numeral 1) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ASIENTO REGISTRAL DE LA SEÑORA MARÍA MYRIAN MIRANDA DE FUENTES, POR CAMBIO DE APELLIDO, EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de autorización para modificar el asiento registral, por cambio de apellido de la señora María Myrian Miranda Campos a María Myrian Miranda de Fuentes, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que de conformidad al artículo 17 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), los cambios que ocurran en la información contenida en los documentos presentados por el intermediario de seguros deberán informarse a esta Superintendencia, por lo cual, es procedente realizar la modificación de asiento registral de la referida agente de seguros independiente, por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral por cambio de apellido de la señora María Myrian Miranda Campos a María Myrian Miranda de Fuentes, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, con número de Asiento Registral IS-0348-2011, bajo el código No. IVD-0466; y 2) Comunicar el numeral 1) de este acuerdo a la señora María Myrian Miranda de Fuentes. **COMUNÍQUESE.**

III) CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE AGENTES DE SERVICIOS PREVISIONALES DE AFP CRECER, S.A. EN EL REGISTRO DE AGENTE DE SERVICIOS PREVISIONALES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones sobre la desvinculación laboral de nueve Agentes de Servicios Previsionales, notificada por la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que AFP CRECER, S.A., ha comunicado la desvinculación laboral de nueve Agentes de Servicios Previsionales, como empleados de la AFP, por lo que actualmente no pueden seguir ejerciendo la función de Agentes de Servicios

Previsionales, ya que para ello deben estar laborando para una AFP; II) Que el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Agentes de Servicios Previsionales para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-72), establecen que la Superintendencia con la información remitida por la AFP sobre el despido, la renuncia o el fallecimiento de un agente, cancelará o suspenderá el asiento Registral, o revocará la autorización concedida al Agente para operar como tal, según aplique; III) Que de conformidad con el literal m) del artículo 15 y literal g) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales en los registros que lleva la Superintendencia y mantenerlos actualizados, según las leyes de la materia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral como Agentes de Servicios Previsionales en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales, de nueve personas por finalización de la relación laboral con AFP CRECER, S.A., las cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este acuerdo; en caso de que establezcan relación laboral con otra Administradora de Fondos de Pensiones, ésta podrá solicitar su inscripción según el procedimiento correspondiente; y 2) Comunicar el presente acuerdo a las personas que se les cancela el asiento registral y a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., **COMUNÍQUESE.**

IV) CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AGENTE COMERCIALIZADOR DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIOS DE AFP CONFIA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones sobre la desvinculación laboral de la Agente Comercializador de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, R. N. M. O. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), notificada por AFP CONFIA, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que el artículo 12 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59), establece que cuando en las Normas técnicas para la Comercialización de Cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), se haga referencia a Gestoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión Abiertos, se entenderá que se refiere a la Institución Administradora y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, respectivamente; II) Que el inciso segundo del artículo 32 de las Normas técnicas para la Comercialización de Cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos NDMC-10, establece que la autorización como Agentes Comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios estará activa mientras la persona cuente con un contrato laboral suscrito con la AFP; III) Que el inciso final del artículo 41 de las NDMC-10, establece que cuando la AFP presente en forma y completa

la información sobre la desvinculación laboral del Agente Comercializador, la Superintendencia procederá a dejar sin efecto la autorización otorgada; IV) Que el literal u) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que son facultades del Consejo: Otras facultades, competencias y atribuciones establecidas en ésta o en otras leyes aplicables; V) Que AFP CONFIA, S.A., ha comunicado la desvinculación laboral de R. N. M. O. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), por lo que actualmente no puede seguir ejerciendo la función de Agente Comercializador de Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios, ya que para ello debe estar laborando para una AFP; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización como Agente Comercializador de Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios a R. N. M. O. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), por la finalización de la relación laboral con AFP CONFIA, S.A.; en caso de que establezca relación laboral con otra Administradora de Fondos de Pensiones, podrá solicitar su autorización según el procedimiento correspondiente; y 2) Comunicar el presente acuerdo a R. N. M. O. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*) y a AFP CONFIA, S.A. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN - TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA LA GUNA, (VTRPLG), POR UN MONTO DE HASTA CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,300,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora La Guna, (VTRTLG), por un monto de hasta cinco millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,300,000.00), presentado por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, corresponde a la establecida en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 46, 47, 51, 52, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 83 y 84 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público (RCTG-07/2008), Normas Técnicas para los Fondos de Titularización de Inmuebles (NDMC-20), Reconocimiento y Calificación de Peritos Valuadores de Activos para Procesos de Titularización (RCTG-10/2010), Normas para la

Valuación de Activos Susceptibles de Titularización y de Activos que integren un Fondo de Titularización (RCTG-15/2010) y demás normativa técnica aplicable; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora La Guna, (VTRTLG), por un monto de hasta cinco millones trescientos mil de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,300,000.00), a Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora La Guna, (FTIRTLG), con la adquisición onerosa de un inmueble ubicado en lote B, situado en cantón Chanmico, correspondiente a la ubicación geográfica de San Juan Opico, La Libertad. El Fondo de Titularización es constituido con el propósito principal de la construcción y el desarrollo del Inmueble a adquirir, donde inicialmente se desarrollará la fase comercial que incluye la Plaza Comercial Pasares para su operación y alquiler, e incluso venta, entre otros y producto de ello generar rentabilidad a través de Dividendos, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo. 2) Instruir a Ricorp Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión con las formalidades correspondientes; b) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos para la constitución del Fondo; c) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y d) El sistema contable del Fondo de Titularización aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero; 3) Posterior a la inscripción de asiento registral autorizado en el numeral 1, se autoriza la modificación de dicho asiento registral según corresponda, para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, en la que conste que los bienes que conforman el activo se encuentran debidamente transferidos, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y en custodia cuando corresponda, con base en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada con las formalidades correspondientes; y 4) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Ricorp Titularizadora, S.A. y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

VI) AUTORIZAR INSCRIPCIONES DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO – FEBRERO 2023.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para el registro de administradores en el Registro Público Bursátil (NDMC-21), es facultad de este Consejo Directivo autorizar las inscripciones, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, en los registros que lleva esta Superintendencia, por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de cuarenta y tres nuevos Asientos Registrales, una modificación y dos cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero; asimismo, corresponde autorizar una modificación de asiento registral, para marginar el cambio de Representante Legal en el Registro de Información de Datos sobre Historial de Crédito de las Personas y dos en el Registro Especial de Auditores Externos, según anexo que forma parte integral de este acuerdo.

VII) Información reservada (*Art. 19, literales g. y h. de LAIP*).

VIII) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias